Nota DNC N° 3743 /2021

Asunción, 15 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392540
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Adquisición de Escoria Granulada para el CIP Villeta
Entidad	Industria Nacional del Cemento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Capacidad Financiera: con relación al ratio de liquidez establecido "0.80", se solicita se justifique razonablemente por qué resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art. 4 y 20.*
2. Se verifica discrepancias en cuanto a desde que hecho se computara el remplazo de bienes, atendiendo a que en el apartado 26. Plazo de reposición del bien se indica desde la notificación y en el apartado de las especificaciones técnicas pág. 16 desde el control de calidad. Se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva